



RUT	DV	RAZON SOCIAL	N° RESOLUCION	FECHA
96602000	8	INMOBILIARIA POCURO LIMITADA	1365	16-09-2014
76015508	K	VFS CHILE S.A.	1367	16-09-2014
99523260	K	TURISMO ANTARTICA XXI S A	1368	16-09-2014
70015730	K	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	1369	16-09-2014
96949020	K	SERVIFACTORING S A	1370	16-09-2014
78556290	9	SOLUCIONES INTEGRALES S A	1371	16-09-2014
76133622	3	INMOBILIARIA POCURO SUR LIMITADA	1372	16-09-2014
88983600	8	GTD TELEDUCTOS S A	1373	16-09-2014
78136680	3	INVERSIONES Y ASESORIAS GENESIS LTDA	1374	16-09-2014
96892540	7	NOVA AUSTRAL S A	1378	16-09-2014
76082173	K	SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL INMOBILIARIA EL CANELO	1386	17-09-2014
71562400	1	CORP WWB FILIAL CHILENA WOMEN'S WORLD BANKING	1387	17-09-2014
76030901	K	INMOBILIARIA PLAZA ARAUCANO S.A.	1388	17-09-2014
96784920	0	GOLDER ASSOCIATES S A	1393	17-09-2014
99532200	5	EMPRESAS PROULX CHILE S A	1401	17-09-2014
79879480	9	INMOBILIARIA E INVERSIONES BOQUINENI LTDA	1404	17-09-2014
76100625	8	EMPRESAS PROULX CHILE II S.A.	1405	17-09-2014
96686870	8	COAGRA S A	1407	17-09-2014
79649140	K	AUTOMOTORES GILDEMEISTER S A	1408	17-09-2014
89201400	0	ENVASES IMPRESOS S A	1409	17-09-2014
76203473	5	TERRITORIA APOQUINDO S.A	1410	17-09-2014
76083507	2	CAPITAL EXPRESS SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	1414	17-09-2014
77647060	0	METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA	1417	17-09-2014
96943620	5	SOC CONCESIONARIA LITORAL CENTRAL S A	1430	22-09-2014
96533330	4	HEMISFERIO SUR S A	1432	22-09-2014
96809360	6	INMOBILIARIA SAN PEDRO DEL MAR LIMITADA	1433	22-09-2014
76004937	9	SANTOSMI CONSTRUCCIONES DE CHILE S.A.	1435	22-09-2014
76797910	K	FONDO DE INVERSION PRIVADO PATIO KRC	1437	22-09-2014
79602730	4	ELECTRO ANDINA LTDA	1438	22-09-2014
76179644	5	INMOBILIARIA PATIO KRC II SPA	1439	22-09-2014
76267548	K	MEGACENTRO CARRASCAL S.A.	1440	22-09-2014
78205980	7	INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES LTDA	1444	22-09-2014

Santiago, 25 de septiembre de 2014.- Jorge Cayazzo González, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

### Ministerio de Energía

#### FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 380 exento.- Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 414/2014, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia	Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )	(en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
730,60 835,00 939,40	755,30

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 2 de octubre de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

#### DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 381 exento.- Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 413/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio	Superior
Gasolina automotriz	435.564,9	456.384,1	479.203,3
Petróleo diésel	425.971,2	448.390,7	470.810,3
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	239.428,5	252.030,0	264.631,5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz a 25 semanas, 6 meses y 25 semanas, para petróleo diésel a 30 semanas, 6 meses y 30 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 92 semanas, 6 meses y 65 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 2 de octubre de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

#### FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 382 exento.- Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 412/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo: